



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 15 de marzo de 2005 Núm. 61	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	A anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
A anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	3
Castrotierra de Valmadrigal	3
Santovenia de la Valdoscina	3
Villadecanes — Toral de los Vados	4
Soto de la Vega	4
Valdelugeros	4
Villaselán	4
Cistierna	5
Vega de Espinareda	5
Riego de la Vega	5
Los Barrios de Luna	5
Roperuelos del Páramo	6
Sahagún	6
Zotes del Páramo	6
Bembibre	6
La Robla	7
Soto y Amío	9
Vegaquemada	9
Chozas de Abajo	9
Quintana del Marco	10
La Antigua	10
Boca de Huérgano	17
Cacabelos	17
Igüeña	17
Matadeón de los Oteros	18

Riaño	18
Toral de los Guzmanes	18
Valderas	18
Valverde de la Virgen	18
Vega de Infanzones	18
Vega de Valcarce	19
Camponaraya	19
Villaquilambre	19
Cubillas de los Oteros	20
San Andrés del Rabanedo	20

Mancomunidades de Municipios

La Cabrera-Valdería	22
Omaña-Luna	22
Curueño	23

Juntas Vecinales

Valdevimbre	23
-------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León	23
Número seis de León	24

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número cinco de Ponferrada	24
----------------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número uno de León	25
Número dos de León	27
Número tres de León	28
Número uno de Ponferrada	30

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN AÑO 2005

INTRODUCCIÓN

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, establece el Sistema de

Acción Social de Castilla y León, fijándose como objetivos: promover la solidaridad, el desarrollo libre y pleno de la persona, la igualdad de los individuos en la sociedad, la previsión y eliminación de las causas que conducen a la marginación y facilitar los medios para la integración y desarrollo comunitario, así como el bienestar social de los ciudadanos y grupos sociales.

El Ayuntamiento de León, a través del Área de Bienestar Social, y dentro del marco legal en vigor, convoca subvenciones en materia de Acción Social con cargo a la partida presupuestaria de 04.3139.48201 de la Concejalía de Bienestar Social, del Presupuesto Municipal para el año 2005, en la cuantía de 30.000 €, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.-REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro pertinente.
- b) Disponer de sede o delegación permanente en León.
- c) Reflejar expresamente en sus Estatutos que, entre sus finalidades, se encuentra el desarrollo de actuaciones comprendidas en el campo específico de los Servicios Sociales, tales como transeúntes, tercera edad, discapacidad, infancia o familia, minorías étnicas, inmigrantes, personas en riesgo de exclusión social, etc.
- d) No tener firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de León para el desarrollo de actividades de carácter social o mantenimiento de Centros o servicios.
- e) No haber obtenido cualquier tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León.
- f) Estar al día en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.

Segunda.-FINALIDAD DE LAS AYUDAS

- 1.-Las subvenciones que se soliciten deberán atender alguna de las siguientes finalidades.
 - a) Realización de actividades en materia de acción social.
 - b) Gastos de mantenimiento de los Centros que prestan servicios sociales.
- 2.-Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
 - a) La realización de obras en Centros que presten servicios sociales.
 - b) La realización de viajes de ocio, aunque formen parte de alguna actividad.
 - c) La adquisición de inmuebles o bienes de inversión.
 - d) La manutención de personas, incluso cuando formen parte de alguna actividad.

Tercera.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 1.-La parte de las actividades o gastos de mantenimiento de Centros, no financiados por el Ayuntamiento de León, podrá ser asumida por otras Administraciones Públicas, entidades y/o empresas privadas, o mediante aportaciones particulares.
- 2.-Los beneficiarios darán expresa publicidad de la subvención concedida haciendo firmar en la documentación de las actividades que realicen la siguiente expresión: "Actividad realizada en colaboración con la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de León".
- 3.-La cuantía de la subvención será la determinada por la Corporación Local en base a lo solicitado por la entidad /asociación, al número de solicitudes presentadas y a la cantidad presupuestada para la convocatoria.

Cuarta.-PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 1.-Las entidades que pretendan acogerse a esta convocatoria dirigirán su solicitud al Excmo. Ayuntamiento de León, según modelo que se adjunta como Anexo I a estas Bases.
- 2.-Cada entidad presentará una única solicitud.
- 3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación Local, sito en la calle Ordoño II, nº 10. de la ciudad de León, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- 4.-A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, a los efectos de acreditar la personalidad de la misma.
 - b) La que acredite su inscripción en el Registro establecido al efecto por la Junta de Castilla y León.

c) La que acredite su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de voluntariado, cuando se presente por una entidad de dichas características.

d) Copia de sus Estatutos, debidamente averada.

e) Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

f) Certificado expedido por el Ayuntamiento de León, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.

5.-Si la solicitud de ayuda se refiere a la realización de actividades, se acompañará, además, programa en el que se describa la actividad para la que se solicita subvención (Fundamentación, objetivos, metodología, etc) indicando el número de participantes, fechas, lugar de realización y presupuesto detallado, de gastos e ingresos, de la misma, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada a esta Corporación Local.

6.-Si la solicitud de ayuda se refiere a gastos de mantenimiento de Centros, se acompañará, además, el funcionamiento del Centro, convenientemente desglosado, tanto en ingresos como en gastos, por cuentas y subcuentas.

Quinta.-TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.-Recibidas las solicitudes y la documentación que acompaña a las mismas, se remitirán al Área de Bienestar Social, quien podrá recabar cuantos otros documentos se estimen necesarios para fundamentar la propuesta de resolución de la convocatoria.

2.-La valoración de las solicitudes se realizará por el Área de Bienestar Social, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se recogen en esta convocatoria.

3.-Finalizada la valoración, la Concejalía de Bienestar Social elevará la propuesta de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por ésta, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social y Mujer.

Sexta.-CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 1.-En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Realización de actividades:
 - a.1) Características de la actividad o programa, y su proyección social en el entorno.
 - a.2) Número de beneficiarios.
 - a.3) Continuidad de las programaciones.
 - a.4) Aportación de la propia entidad al desarrollo del programa.
 - b) Mantenimiento de Centros:
 - b.1) Características del Centro y su proyección social en la ciudad.
 - b.2) Número de personas atendidas.
 - b.3) Aportación de la entidad a la financiación de los gastos de funcionamiento.

Séptima.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.-Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la entidad beneficiaria, mediante talón bancario expedido a nombre de la entidad solicitante, y que se ingresará en cuenta bancaria o se entregará únicamente al representante legal de la misma.

2.-Los beneficiarios deberán JUSTIFICAR LA TOTALIDAD de la subvención antes del día 31 de diciembre de 2005.

3.-La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

- a) Una memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Memoria económica comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y declaración responsable del Presidente o del Tesorero de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad.
- c) Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

c.1) Serán originales y en ellas constará, además del concepto y del importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del acreedor:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o razón social.
- Número o Código de Identificación Fiscal.
- Dirección (calle, número y localidad).

c.2) En las mismas figurarán asimismo los datos completos (denominación, dirección y CIF) de la entidad beneficiaria.

c.3) En cada factura deberá constar, en su caso, de forma separada, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo constar asimismo la base imponible y el tipo aplicado.

c.4) Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.

4.-Cualquier otro documento, diferente de los anteriores, será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si, por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Octava.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

1.-Realizar la actividad o atender la finalidad para la que se solicitó la subvención y que sirvió de fundamento para la concesión de la misma.

2.-Acreditar ante el Ayuntamiento de León la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad para la que se solicitó la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.

3.-Aceptar y facilitar las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Novena.-PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

La falta de presentación de la documentación exigida en las presentes Bases para justificar las subvenciones recibidas, el incumplimiento del plazo establecido para ello o el destino de los fondos distintos para los que fue concedida la subvención, conllevará la pérdida de la misma y la obligación de reintegrar lo percibido a las arcas municipales.

León a de de 2005,

EL ALCALDE-PRESIDENTE (ilegible).-LA SECRETARIA (ilegible).

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ACCION SOCIAL 2005

1.-Datos de la entidad solicitante

Denominación:

Dirección:

Código Postal: Teléfono: FAX:

NIF:

Representante:

Cargo en la entidad:

Dirección:

Código Postal: Teléfono: FAX:

DNI:

(Se aportará fotocopia del nº de cuenta bancaria de la asociación/entidad)

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las "Bases que han de regir en la concesión de subvenciones, por el Ayuntamiento de León, en materia de Acción Social", publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha de de 2005, y de conformidad con lo establecido en las mismas, que acepta en su integridad, presenta el proyecto denominado para cuya realización

SOLICITA le sea concedida la subvención que se detalla en la documentación que se adjunta por importe de €.

(Fecha y firma)

León a de de 2005.

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ORDOÑO II Nº 10

24071 LEÓN

BIENESTAR SOCIAL

1778

183,20 euros

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2005, aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Ponferrada (primer ciclo), lo que se expone a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y/o sugerencias. De no presentarse éstas, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.

Ponferrada, 28 de febrero de 2005.-El Concejal Delegado de H. y Régimen Interior, P.D., Luis A. Moreno Rodríguez.

1583

8,00 euros

CASTROTERRA DE VALMADRIGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2005, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	17.900,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	3.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	8.500,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	18.000,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	30.900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	31.229,69
Total presupuesto de ingresos	109.529,69

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	6.800,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	57.115,85
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	44.613,84
Total presupuesto de gastos	109.529,69

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castrotierra de Valmadrigal, 1 de marzo de 2005.-El Alcalde, Ángel García González.

1104

6,00 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Jesús San Román Ramos, en nombre y representación de San Román Grupo Empresarial SL, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de empresa de instalaciones y obras, con em-

plazamiento en parcela M-7 del polígono industrial de León-Onzonilla-Santovenia de la Valduncina, 2ª fase, término municipal de Santovenia de la Valduncina (León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 4 de marzo de 2005.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

1727 14,40 euros

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Se hace público por término de diez días, que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de autorización de plantación de árboles (chopos) en el polígono 19, parcela 1118 de este término municipal a nombre de don Régulo García González, a efectos de presentar alegaciones, los colindantes que no ha sido posible notificarlos por desconocer su domicilio y para quienes se consideran afectados de algún modo.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 3 de marzo de 2005.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

1732 10,40 euros

SOTO DE LA VEGA

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2005, se aprobó inicialmente el Presupuesto General único de ejercicio 2005 de Ayuntamiento de Soto de la Vega. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados, según señala el artículo 170 de la disposición antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del citado artículo 170.

En el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiese presentado reclamación, sugerencia u observación se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Soto de la Vega, 4 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

1733 3,40 euros

* * *

No habiendo sido formulada durante el período de información pública reclamación o alegación alguna en relación con el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo sexto, apartado a) de la Ordenanza Reguladora de Ayudas a la Natalidad, dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo, cuyo texto se hace público mediante el presente acuerdo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime oportuna.

"Artículo 6.- Requisitos

El beneficiario o beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes condiciones:

A) Estar empadronados los dos progenitores, que figuran en el libro de familia, en el Ayuntamiento de Soto de la Vega con seis meses de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción que motiva la concesión de la ayuda y continuar inscritos en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud."

Soto de la Vega, 1 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

1665 4,80 euros

VALDELUGUEROS

Por don Eusebio del Castillo Romay, en nombre y representación de Centro de Turismo Rural Lugueros, se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad instalación depósito para almacén de GLP 6.650 litros para suministro centro casa rural, a emplazar en las parcelas 42-44 del polígono 5 del catastro rústico de Valdelugueros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las alegaciones u observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Lugueros, 28 de febrero de 2005.—El Alcalde Presidente, Emilio Orejas Orejas.

1735 12,00 euros

VILLASELÁN

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	31.030,86
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	36.451,30
Cap. 4.- Transferencias corrientes	35.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.856,23
Total ingresos	104.338,39

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 11.- Remuneración de personal	31.268,04
Cap. 21.- Gastos en bienes y servicios	32.000,00
Cap. 31.- Gastos financieros	500,00
Cap. 41.- Transferencias corrientes	1.800,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 61.- Inversiones reales	37.086,46
Cap. 91.- Pasivos financieros	1.683,89
Total gastos	104.338,39

Plantilla de personal (artículo 127 del RDL 781/1986 de 18 de abril).

Funcionario: Uno.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Recursos: Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

1) Potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o pre-

sunta del recurso de reposición cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 299/1998.

2) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto. No obstante, se podrá ejercer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villaselán, 22 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1742 8,20 euros

CISTIerna

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2005 se aprobaron los padrones fiscales de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y de la tasa por recogida de basuras correspondientes al segundo semestre 2004. Considerando lo establecido en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se exponen los mencionados padrones a información pública dichos por el periodo de un mes en las oficinas municipales y se notifica colectivamente mediante edicto las liquidaciones resultantes de los mismos.

Contra las liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Periodo voluntario de pago: del 1 de marzo al 2 de mayo de 2005.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación en cualquiera de las oficinas bancarias de Cistierna donde tiene cuenta abierta este Ayuntamiento.

El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y costes del procedimiento. No obstante, el recargo será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se efectúe la providencia de apremio.

Cistierna, 1 de marzo de 2005.—El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez.

1737 5,20 euros

VEGA DE ESPINAREDA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2005, ha aprobado el padrón del agua correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil cuatro, lo que se expone al público por un periodo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Al propio tiempo, sirve el mismo anuncio como notificación colectiva.

Vega de Espinareda, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Mario Guerra García.

1744 2,00 euros

Por doña Inés García López se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a alquiler de vivienda para turismo rural en San Martín de Moreda de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho

a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 28 de febrero de 2005.—El Alcalde (ilegible).

1747 12,00 euros

RIEGO DE LA VEGA

Por doña Antonia Fuertes Alonso con DNI/NIF: 10.182.293-H, en representación de Energías Renovables de la Valduerna SL, CIF: B-24502767, con domicilio en c/ David González, nº 12, de La Bañeza (León), se ha solicitado licencia municipal para instalación fotovoltaica para conexión a red de 9,9 kW en el polígono 304, parcela nº 57 de la localidad de Castrotierra de la Valduerna, de este término.

Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico, de conformidad con lo previsto en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte días, durante los cuales los interesados en el expediente formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Riego de la Vega, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

1750 12,00 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

De conformidad con los artículos 208 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y reglas 224 s.s. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido formuladas y rendidas, por la Presidencia, los estados y cuentas del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, correspondiente al ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 460 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más, la Cuenta General de la Entidad Local y Estados, así como los anexos a los estados anuales, cuyo contenido determinan los arts. 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990; junto con los justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los Barrios de Luna, a 28 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1539 4,20 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2005, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L. y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, a 28 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1540 3,00 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Por don Gerardo Alijas Ortiz, en calidad de Presidente de la S.A.T. "Los Llanos" número 2.981, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado vacuno de cebo (97,5 U.G.M.), con emplazamiento en nave existentes en la Parcela 5501 del Polígono número 108 de la Zona de Concentración Parcelaria de Roperuelos del Páramo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Roperuelos del Páramo, 15 de febrero de 2005.— El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

1553 13,60 euros

SAHAGÚN

Por Resolución de la Alcaldía número 43/2005, de 22 de febrero, se acuerda la remisión del expediente de reclamación de intereses por la demora en el pago, a los efectos de su unión al procedimiento ordinario número 174/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, en León por CY-SISOCIA, SA.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por Letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hace saber que, si comparece fuera del término señalado, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 22 de febrero de 2005.— El Alcalde, José Manuel Lora García.

1573 3,60 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2005, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2005, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Zotes del Páramo, 24 de febrero de 2005.— La Alcaldesa, María Carmen Quiñones.

1574 3,00 euros

BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de Bembibre.

Dicho acuerdo y expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia de los interesados, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días contados

a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, a 24 de febrero de 2005.— El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1575 4,80 euros

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) RELATIVA A LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, RESERVADA PARA PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2004.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base cuarta de las de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2004, cuyas bases fueron publicadas el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 244, de fecha 21 de diciembre de 2004, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 1, de 3 de enero de 2005, anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* nº 28, de fecha 2 de febrero de 2005 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

PRIMERO: Se declara aprobada la LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS siguiente:

ADMITIDOS	
APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI
MERAYO MERAYO, MARGARITA	10.040.617J
VELASCO PALLARÉS, JOSE LUIS	71.497.866C

EXCLUIDOS		
APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
MURILLO GALLARDO, GUMERSINDO	10.018.522K	Incumplimiento base 2ª c) y f) convocatoria.
PREGAL DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS	10.050.579Q	Incumplimiento base 2ª c) y f) convocatoria.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador correspondiente estará constituido por las personas siguientes:

Presidente:

Titular: Doña Carmen Fernández Pérez.

Suplente: Don Isaac Balón Palacio.

Secretario:

Titular: Don Vicente González Iglesias.

Suplente: Doña Asunción Torres González.

Vocales:

- Un Concejal del Equipo de Gobierno:

Titular: Don Esteban Jesús Carro Rodríguez.

Suplente: Don Jesús Javier Celemín Santos.

- Un Concejal de la Oposición:

Titular: Don Jaime González Arias.

Suplente: Doña Antolina Nieto García.

- Un representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: Don Jesús Abad Ibáñez.

Suplente: Don Fidel Cerezales González.

- Un funcionario de este Ayuntamiento designado por la Presidencia:

Titular: Don José Díaz Navia.

Suplente: Don Oscar Juan Luaces de la Herrán.

TERCERO: Se señalarán las fechas y horas que se indican a continuación para la realización, en la Casa Consistorial, de la reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso:

Día 22-03-05, a las 10.00 horas: Reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso y rea-

lización del ejercicio primero de la fase de oposición en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en Plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Día 29-03-05, a las 10.00 horas: Realización del ejercicio segundo de la fase de oposición, en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en Plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

La presente Resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución del Tribunal Calificador, así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.”

El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) RELATIVA A LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, RESERVADA PARA PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2004.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de las de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2004, cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 244, de fecha 21 de diciembre de 2004, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 1, de 3 de enero de 2005, anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* nº 28, de fecha 2 de febrero de 2005 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre, vengo en resolver:

Habiendo sido imposible la publicación en la fecha prevista en el boletín correspondiente, se señalan nuevas fechas para la celebración de las pruebas previstas, modificándose la base tercera de la resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2005, quedando de la forma siguiente:

TERCERO: Se señalarán las fechas y horas que se indican a continuación para la realización, en la Casa Consistorial, de la reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso:

Día 05-04-05, a las 12:00 horas: Reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso y realización del ejercicio primero de la fase de oposición en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

Día 12-04-05, a las 10:00 horas: Realización del ejercicio segundo de la fase de oposición, en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

La presente Resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución del Tribunal Calificador, así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

1785

51,20 euros

LA ROBLA

Don José Joaquín López, en representación de Roblastur, SLSU, con CIF B-24392235, de petición de licencia ambiental para oficina-albañilería, que se pretende desarrollar en carretera La Magdalena, 25-27 de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, a 23 de febrero de 2005.- El Alcalde, José Luis García Fernández.

1586

13,60 euros

* * *

ACUERDO de 28 de febrero de 2005 del Ayuntamiento de La Robla, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas del Municipio de La Robla, referente a la delimitación de dos Unidades de Actuación en el Sector 9.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito en su parte dispositiva dice:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas del Municipio de La Robla, redactadas por los arquitectos Dña Susana Valbuena Rodríguez, y D. Andrés Rodríguez Sabadell, que tiene por objeto la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación única, delimitada por defecto del sector número 9 de las Normas Urbanísticas Municipales, en dos Unidades de Actuación diferenciadas y separadas por la Carretera C.V. 129/14 de Lorenzana, y que quedarán delimitadas en la Unidad de Actuación nº. 1 (UA-01); y Unidad de Actuación nº. 2 (UA-02).

2º.- Publicar la presente resolución en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia.

Como anexo al acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se insertará la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo, se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos que integren el instrumento aprobado.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado junto con su soporte informático a la Administración del Estado, la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad.

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) O bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo; así como el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de aquel en el que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto a partir del día siguiente en el que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo que será de un mes.

b) O bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

En ambos casos el referido plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León* (última inserción).

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La Robla, 1 de marzo de 2005.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

ANEXO

-La Memoria Vinculante de la modificación puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas del Municipio de La Robla, referente a la delimitación de dos Unidades de Actuación en el Sector 9, redactadas por los arquitectos Dña. Susana Valbuena Rodríguez, y D. Andrés Rodríguez Sabadell, dice lo siguiente:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS.

DELIMITACIÓN DE DOS UNIDADES DE ACTUACIÓN EN EL SECTOR Nº 9 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ROBLA.

MEMORIA VINCULANTE

EQUIPO REDACTOR: RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.

ABREVIATURAS

ARH	Real Decreto 1093/1997, que regula la inscripción de los actos urbanísticos y su acceso al Registro de la Propiedad (Anexo al Reglamento Hipotecario).
BOP	BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
LEF	Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
LRSV	Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
LUCyL	Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
NTV	Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro Marco de Valores del Suelo de las Construcciones, para determinar el Valor Catastral de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
REF	Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa.
NNUU	Normas Urbanísticas Municipales.
RUCyL	Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

0. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene la Memoria Vinculante correspondiente a la Modificación del Sector Urbanizable nº9 de las NNUU del Ayuntamiento de La Robla, provincia de León, formulado por el Ayuntamiento.

El documento recoge los contenidos indicados en el artículo 169.3.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, complementándose con el resto de documentación.

El trabajo ha sido realizado por Andres Rodríguez Sabadell y Susana Valbuena Rodríguez, arquitectos, habiendo intervenido en su redacción las siguientes personas:

Andrés Rodríguez Sabadell, Arquitecto.
Susana Valbuena Rodríguez, Arquitecto.
Carlos López Aguado, Arquitecto
Ana García Atienza, Abogada.

1. MEMORIA VINCULANTE. (ARTICULO 169.3.B RUCYL).

1.1 CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN. (ARTICULO 169.3.B.1º RUCYL).

Se trata de una actuación cuyo sistema de actuación previsto es por expropiación, siendo la administración actuante el Ayuntamiento de La Robla.

No es posible por parte del Ayuntamiento afrontar una operación que incluya el sector completo, y al ser técnicamente posible la subdivisión del sector en Unidades de Actuación diferenciadas se ha optado por esta solución.

La previsión es acometer de forma inmediata la Unidad de Actuación nº1, y posponer la nº2 para un momento posterior.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES. (ARTÍCULO 169.3.B.2º RUCYL)

El único objeto de la presente modificación es la subdivisión del sector nº9 de las NNUU de La Robla en dos Unidades de Actuación independientes. Todas las determinaciones establecidas en el presente documento están encaminadas a establecer dicha subdivisión.

En cualquier caso se justifica aquí el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 108 del RUCyL relativo a la delimitación de Unidades de Actuación.

La delimitación que se realiza supone que la superficie neta de las más pequeñas represente un 35% de la más grande, y que su superficie esté por encima de las 5 Has.

Por otro lado la división se ha realizado siguiendo la carretera de Lorenzana a su paso por el sector, por lo que se ha utilizado un Sistema General para dividir ambos ámbitos.

Por lo que se entiende que las dimensiones y demás características permiten una correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento.

Los Sistemas Generales de Espacios Libres y Zonas Verdes adscritos estaban formados por dos superficies independientes. Se ha asignado una a cada una de las Unidades de Actuación de forma que se trata de dos Unidades de Actuación discontinuas, si bien sólo a los efectos de incluir terrenos destinados a Sistemas Generales, conforme a lo señalado en el artículo 108.2.b del RUCyL.

Las parcelas que se han incluido en cada Unidad de Actuación son todas aquellas que se encuentran en el margen de la carretera de Lorenzana correspondiente, por lo que no se excluyen restos de parcelas, privadas o públicas, ni fragmentos de vial o zona verde que dificulten la urbanización completa de cada dotación. Cada Unidad de Ejecución es susceptible de ejecución autónoma.

Por último y en cumplimiento del artículo 108.2.d se indican a continuación los aprovechamientos lucrativos de cada Unidad de Actuación de cara a justificar que no difieren en más de un 25% del que resulte de aplicar a su superficie el aprovechamiento medio del sector.

1 UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº1 (UA-01):

ST: 169.813 m²

AM: 0,275

AL sector = 169.813 x 0,275 = 46.659 m²c.

ALua-01 = 46.934 m²c.

La diferencia es inferior al 1%.

2 UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº2 (UA-02):

ST: 66.766 m²

AM: 0,275

AL sector = 66,766 x 0,275 = 18.345 m²c.

ALua-02 = 18.070 m²c.

La diferencia es inferior al 2%.

1.3. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA EN EL MODELO TERRITORIAL Y LA ORDENACIÓN VIGENTES (ARTÍCULO 169.3.B.3º RUCYL).

Al no existir instrumentos de ordenación del territorio vigentes que establezcan un modelo territorial definido, la presente modificación no puede representar influencia alguna sobre él.

En cuanto al modelo de ordenación general vigente la presente modificación afecta únicamente al sector nº9, pero sin alterar ninguna de sus determinaciones generales, limitándose a establecer una subdivisión en dos Unidades de Actuación diferenciadas, y por lo tanto se trata de una determinación de Ordenación detallada conforme a lo establecido en el artículo 128.2.g del RUCyL.

- Relación de los documentos tanto escrito como gráficos que integran el documento aprobado:

- Memoria Informativa (Determinaciones).

- Plano de Situación nº. 01; escala 1/5000.
 - Plano de Delimitación. Estado Actual nº. 02 ; escala 1/2000.
 - Plano de Delimitación. Estado Modificado nº. 03; escala 1/2000.
- La Robla, 1 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

1716 38,20 euros

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE COBRANZA DE LOS PADRONES: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2005

A.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 24/02/2005, de los padrones citados, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) De reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Periodo voluntario de pago: del 25 de febrero hasta el 25 de abril de 2005, ambas fechas inclusive.

C) El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las entidades bancarias que figuran en los recibos físicos.

D) Periodo ejecutivo: vencido el periodo voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en periodo ejecutivo de apremio con el recargo del 20%, e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 25 de febrero de 2005.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

1587 14,80 euros

SOTO Y AMÍO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2005, el PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2005, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004).

Soto y Amío, 25 de febrero de 2005.-EL ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROBLA.

1621 3,80 euros

VEGAQUEMADA

Aprobado definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-IMPUESTOS DIRECTOS	72.588,85
Cap. 2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	36.040,48
Cap. 3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	188.344,40
Cap. 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.258,45
Cap. 5.-INGRESOS PATRIMONIALES	5.275,95
Cap. 7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	114.215,80
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	477.723,93

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-GASTOS DE PERSONAL	28.568,09
Cap. 2.-GASTOS BIENES CTES Y SERVICIOS	71.828,15
Cap. 3.-GASTOS FINANCIEROS	2.319,77
Cap. 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.803,04
Cap. 6.-INVERSIONES REALES	326.492,00
Cap. 7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00
Cap. 9.-PASIVOS FINANCIEROS	1.712,88
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	477.723,93

PLANTILLA DE PERSONAL

TIPO DE PERSONAL	GRUPO	SITUACIÓN	NÚM.	DENOMINACIÓN
FUNCIONARIO	B	VACANTE	1	ALGUACIL-PORTERO
LABORAL JORNADA COMPLETA				0
TOTAL LABORAL EVENTUAL			0	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vegaquemada, 24 de febrero de 2005.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

1620 8,20 euros

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de fecha 11 de febrero de 2005, el Proyecto Técnico de Urbanización de 18 viviendas unifamiliares adosadas de protección oficial en Ardoncino, suscrito por el Arquitecto don José Luis Mateos García, por un presupuesto de ejecución por contrata de 147.370,00 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación o alegación alguna.

Chozas de Abajo, 1 de marzo de 2005.-EL ALCALDE, Roberto López Luna.

1614 3,20 euros

QUINTANA DEL MARCO

El Presupuesto General Municipal de este Ayuntamiento para el año 2005, con esta fecha queda aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1.-Impuestos directos	50.200,00
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	50,00
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	15.900,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	77.160,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	3.250,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	38.080,00
TOTAL	184.640,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1.-Gastos de personal	37.650,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	10.500,00
Capítulo 4.-Transf. corrientes	127.990,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	8.500,00
TOTAL	184.640,00

También y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se publica la plantilla de personal municipal, que se compone de la siguiente forma:

a) Funcionarios de carrera.

Números de plazas: 1.

Denominación: Secretaría-Intervención.

Escala: Habilitación Nacional de Administración Local.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Situación: Nombramiento definitivo.

B) Personal laboral fijo

Número de puestos: 1.

Denominación: Alguacil-Notificador.

Categoría: Subalterno.

Situación: Cubierta con contrato laboral indefinido.

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quintana del Marco, a 24 de febrero de 2005.-EL ALCALDE,
Luciano Martínez González.

1604

8,80 euros

LA ANTIGUA

Aprobadas, provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento las modificaciones de las Ordenanzas Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por suministro de Agua, Gas y electricidad y Alcantarillado, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L. 2/2004, se publica el texto íntegro con las variaciones de sus textos y posible impugnación jurisdiccional.

ORDENANZA FISCAL Nº 1.- DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades contenidas en los artículos 105 y 106 de la L.B.R.L. y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del T.R.L.H.L., este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, modificada, cuyas normas atienden a lo previsto en el T.R.L.H.L.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.-El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

3.- A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3º.-SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la L.G.T., que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedan afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la L.G.T. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se trasmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 L.G.T., de 17 de diciembre, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

No están sujetos a este impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6º.- EXENCIONES

- 1.- Estarán exentos los siguientes inmuebles:
- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
 - b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
 - c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.E.
 - d) Los de la Cruz Roja Española.
 - e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
 - f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
 - g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que están dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo con integrantes del patrimonio histórico español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clase de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las condiciones que en el T.R.L.H.L. 2/2004.

La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

- c) Los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

- d) Aquellos inmuebles tanto rústicos como urbanos, cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros, a cuyo efecto se tomará en consideración, para los bienes rústicos, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 de la Ley de Haciendas Locales (T.R.L.H.L. 2/2004)

Artículo 7º.- BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese periodo se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

- b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

- c) Una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso del recargo del impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en LRFC.

Artículo 8.- REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE.-

Cuando se realicen procedimientos de valoración catastral colectiva, se estará a las disposiciones contenidas en los artículos 67 y 70 del TRLHL.

Artículo 9.- BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10.-BASE LIQUIDABLE

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 8 de la Ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del

Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico- Administrativos del Estado.

Artículo 11.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 12.- TIPO DE GRAVAMEN

1.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes de naturaleza urbana serán del 0,60%.

2.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes de naturaleza rústica serán del 0,80%.

Artículo 13.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 14.-GESTIÓN

La liquidación y recaudación de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del TRLHL.

Artículo 15.- REVISIÓN

La revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto compete al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del TRLHL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en fecha 29-09-2004, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA Nº 9 REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LA ANTIGUA (LEÓN)

Artículo 1.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta ordenanza consiste en el establecimiento y regulación del servicio de agua potable a domicilio en el ámbito del término de la localidad de LA ANTIGUA (León), que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua y alcantarillado público, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y al amparo de los artículos 15 a 19,20.1b), y demás establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas comprende:

- a) Suministro de agua potable domiciliario.
- b) Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.
- c) Derechos de enganche y de contratación de la prestación del servicio de alcantarillado.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean- por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

Artículo 4.- Concesiones del servicio.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por el Ayuntamiento y explotado por cuenta del mismo.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Alcaldía, con sujeción a la presente Ordenanza, así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación.

Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

Será obligatorio para cada usuario- actual o futuro- formalizar el correspondiente contrato de suministro de agua potable y alcantarillado, en el que se concretarán las condiciones básicas de la prestación del servicio.

Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán una fianza depósito equivalente a la cuota básica trimestral.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las ausencias temporales de los abonados que motiven el cierre del domicilio deberán ser comunicadas por anticipado al Ayuntamiento, indicando la forma en que han de hacerse efectivos los servicios durante su ausencia.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el suministro cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las condiciones se clasifican según:

1) Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas, así como las necesidades de animales domésticos- siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria-. Será considerado de uso doméstico el suministro de agua para bares y restaurantes, siempre que los locales no excedan de 100 m² de superficie.

2) Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales o solares destinados a huertos; considerando que solamente se autorizará el agua del servicio de abastecimiento actualmente establecido si existe sobrante de agua una vez cubiertas las necesidades del servicio doméstico, exigiéndose- en otro caso- la instalación de pozo propio.

3) Uso oficial o servicios públicos.

4) Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Artículo 5.- Condiciones de la instalación del servicio.-

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua y alcantarillado desde la red general- de la que es titular esta entidad local- hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección del Ayuntamiento en la forma y condiciones que el mismo determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza de 300 euros. Que le será devuelta en cuanto el Ayuntamiento estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados- salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado- a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento

domiciliario y alcantarillado, ni el Ayuntamiento- por tanto- tendrá la obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico el Ayuntamiento acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y vigilancia.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso del agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando las lecturas del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine el Ayuntamiento, por lo que- antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

La obligatoriedad de colocar contadores en el exterior de los inmuebles afecta no sólo a las nuevas concesiones, sino también a las ya existentes, debiendo hacerse efectiva su instalación en el plazo máximo de UN AÑO a partir de la fecha de aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

Si la administración comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un trimestre del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará- antes del contador- una llave de-paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación o reparación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por el Ayuntamiento por escrito con un mínimo de quince días de antelación- sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Jardines y zonas de recreo.- Cuando varias fincas disfruten - en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de acometidas independientes para estos servicios, siendo costeados por la propia comunidad.

5.7.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa del Ayuntamiento, en la que se hará constar- si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del servicio.

Artículo 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.-

Las redes generales son de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento al Ayuntamiento, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas- con independencia de quien haya promovido su construcción- pasarán a propiedad del Ayuntamiento, siendo -por tanto- de uso público.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Artículo 7.- Gestión administrativa.- La gestión de los servicios- en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- se hará por el Ayuntamiento o por aquellos que actúen como mandatarios o por delegación del mismo, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización del mismo.

Artículo 8.- Obligación de contribuir.- Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o se firme el correspondiente contrato, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En el caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

Artículo 9.- Bases de gravamen.- Se tomarán como base de las presentes tasas los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Artículo 10.- Tarifas.- Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

10.1.- TARIFA POR SUMINISTRO DE AGUA:

- EN VIVIENDAS:

- Por cuota general fija trimestral: 1,80 euros.

- De 0 a 55 m³: 0,30 euros.

- De 55 m³ a 90 m³: 0,60 euros.

- De 90 m³ en adelante: 1,20 euros.

- Cuota de enganche a la red general por una sola vez: 150,25 euros.

10.2.- Suministro de agua para usos industriales y de servicios públicos.- De aplicación a industrias de todo tipo y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades económicas lucrativas. Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas del uso doméstico incrementadas con un recargo del 20%. - Con la observación hecha en cuanto a bares y restaurantes en el punto 1) del artículo 4.2 de esta Ordenanza.-

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con el Ayuntamiento, un precio a tanto alzado y en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se están realizando las obras.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de alcantarillado.-

a) VIVIENDAS:

Por alcantarillado: cuota fija anual: 3,61 euros.

Por acometida a la red de alcantarillado, de una sola vez: 75,13 euros.

B) FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A VIVIENDA:

Por el alcantarillado, cuota fija anual: 3,61 euros.

Por acometida a la red de alcantarillado, de una sola vez: 75,13 euros.

-Por derechos de enganche para obras- con una validez de dos años-: 30 euros.

- Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato: 30 euros.

Artículo 11.- Lectura de contadores.-

11.1.- Periodicidad semestral.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores semestralmente; a tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas en que exista el servicio.

11.2.- Ausencia del abonado.- en casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuera posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

Artículo 12.- Cobranza.-

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará trimestralmente, después de la lectura de contadores, cuando oportunamente sea anunciado.

El pago de los recibos se hará en el Ayuntamiento o entidad o persona en quien delegue, pudiendo domiciliarse en entidades bancarias; dicho pago se hará por periodos correlativos, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos semestres consecutivos será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Artículo 13.- Infracciones y defraudación.-

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador será de aplicación la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En especial y de acuerdo con cuanto dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se consideran infracciones simples y serán sancionadas con multa de 6,00 a 900,00 euros, graduadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente están relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por el Ayuntamiento sin la solicitud ni instalación previa de aparato contador general o particular.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abandono a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte del Ayuntamiento, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de éste de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considera infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

13.2.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el punto 13.1 será motivo suficiente para la iniciación de expediente, supresión o priva-

ción del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude así como a las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

Artículo 14.- Vigencia.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2005, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Redacción actual aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29-09-2004.

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Esta entidad local ha acordado la modificación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se establece de acuerdo con la autorización concedida por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, art. 59.2), y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Quedan, también, incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipales, en las cuales, la licencia, aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes, con cumplimiento de la tramitación preceptiva, y legalmente notificado, dicho acto administrativo, al interesado.

3. Quedan, igualmente, incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

4. Asimismo, quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

III. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del mismo quien solicite las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Estarán exentos los actos de uso de suelo a que se refiere el artículo 289 del RUCyL.

También los actos de uso de suelo realizados por la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 244, apartados 2-3 y 4 del TRLSOU.

2.- En cuanto a las bonificaciones, no se establece bonificación de ninguna clase.

V. BASE IMPONIBLE

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%

VII. DEDUCCIONES

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

VIII. DEVENGO

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

IX. GESTIÓN

Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación, que constará en el documento de concesión de licencia urbanística y que tendrá la consideración de provisional, determinándose la base imponible en función de:

1.- Licencias con proyecto técnico: el Presupuesto reflejado en el mismo, siempre que esté visado por el colegio oficial correspondiente.

2.- Licencias sin proyecto técnico: El presupuesto declarado por los interesados.

Los técnicos municipales comprobarán que el presupuesto declarado sea acorde con la naturaleza del uso del suelo que se solicita.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando la cantidad que corresponda.

Para el caso de licencias de obras menores, el Ayuntamiento podrá aprobar una memoria de precios y costes, para aplicar, con carácter mínimo el cálculo de la base imponible. Dicha memoria no alterará ni sustituirá lo establecido en esta Ordenanza.

X. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

La Administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 al 131 y s.s. de la LGT, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

XI. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del TRLHL, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de septiembre de 2004, será de

aplicación a partir del 1 de enero de 2005 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Redacción actual aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de septiembre de 2004.

Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de la misma.

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatus diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento en los siguientes términos:

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación

Fotocopia compulsada del certificado de las características técnicas del vehículo.

Fotocopia compulsada del carnet de conducir (anverso y reverso).

Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por la autoridad u organismo competente.

Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición en los siguientes términos:

Declaración del interesado.

Certificados de empresa.

Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Cualesquiera otros certificados expedidos por la autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del certificado de las características técnicas del vehículo.

Fotocopia compulsada de la cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 5. CUOTA

El impuesto se exigirá de acuerdo con el cuadro de tarifas del artículo 95.1 del TRLHL y será modificado por lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ya que no se ha acordado incrementar las cuotas fijadas.

Artículo 6. BONIFICACIONES

No se establecen bonificaciones de clase alguna.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, que comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o de baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los

mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja en la Jefatura de Tráfico correspondiente.

4.- Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo, antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

5.- Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

6.- En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día que ésta se produzca.

Artículo 8. GESTIÓN

1.- Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las revisiones de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento (delegada por este Ayuntamiento a la Diputación Provincial) del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del TRLHL.

2.- Este ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

Artículo 9. PADRONES

1.- En caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por otros medios previstos por la legislación o que se crean más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizarán mediante el sistema de padrón anual. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cuanto a los pagos voluntarios recargos e intereses de demora se estará a lo establecido en la LGT.

3.- Quienes soliciten ante la Jefatura de Tráfico la matriculación o certificación de aptitud para la circulación de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Artículo 10. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del TRLHL, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGT y en las disposiciones que la complementan y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004, será de aplicación a partir del 1 de enero del 2005 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de la misma, los artículos no modificados continuarán vigentes.

La Antigua, 25 de febrero de 2005.-EL ALCALDE (ilegible).

1681

179,60 euros

BOCA DE HUÉRGANO

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2005, las Cuentas Generales de los Presupuestos de esta Entidad correspondientes al ejercicio de 2003, de conformidad con lo que establece el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones ante este Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 25 de febrero de 2005.-El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

1667 2,40 euros

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento de Boca de Huérgano el expediente para la contratación, mediante el sistema de subasta y por tramitación urgente, de las obras de "REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE BESANDE, 3ª FASE", se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán dicha adjudicación, por espacio de 8 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la referida subasta (si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formule alguna reclamación contra el pliego de condiciones), con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

- Objeto: - La ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE BESANDE, 3ª FASE".

- Tipo de licitación: 64.049,85 euros (IVA incluido), mejorado a la baja.

- Plazo de ejecución: 6 meses, a partir de la notificación de la adjudicación.

- Fianzas: Provisional, 1.281 euros; definitiva, el 4 % del precio de adjudicación.

- Exposición del Expediente: En las Oficinas Municipales, de 10 a 14 horas.

- Presentación de proposiciones: - En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, en el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados, A y B.

El sobre A, con el título de "Documentación general para la subasta de adjudicación de la obra de "REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE BESANDE, 3ª FASE", contendrá los siguientes documentos:

1.- D.N.I./N.I.F. si se trata de personas físicas; Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, así como los que acrediten la representación.

2.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a través de cualquiera de los documentos previstos en los arts. 16 y 17 del R.D.L 2/2000.

3.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de dicho R.D.L.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5.- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El Sobre B, que llevará por título Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de "REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE BESANDE, 3ª FASE", se ajustará al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado de la subasta tramitada

para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE BESANDE, 3ª FASE", me comprometo a efectuarlas en la forma y en el plazo determinados en el proyecto y en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en el precio de euros (consignar en letra y número).

..... a de del 2005.

- Apertura de pliegos: A las 13 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 25 de febrero del 2005.-EL ALCALDE, Tomás de la Sierra González.

1668 51,20 euros

CACABELOS

La Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2005, aprobó el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2005.

Dicho padrón se expone al público por espacio de veinte días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que lo dictó dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente en que deba entenderse desestimado; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Cacabelos, 28 de febrero de 2005.-El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

* * *

Bodegas Martín Codax SAU ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de local exposición y venta de vinos en calle Santa María 43, de la localidad de Cacabelos.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cacabelos, 27 de enero de 2005.- El Alcalde (ilegible).

1719 15,20 euros

IGÜEÑA

Por doña Emilia García Jimeno se ha solicitado licencia municipal para la actividad ganadera mediante la construcción de nave y estercolero para ganado ovino y caprino con emplazamiento de la actividad en suelo rústico ubicado en el paraje "Gandaril" de Pobladura de las Regueras.

De conformidad y a los efectos prevenidos en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente que se tramita se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al

en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado, en el indicado plazo, en las oficinas municipales, por todos cuantos se consideren afectados por la actividad e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Igüeña, 28 de febrero de 2005.—El Alcalde, Laudina García García.

1671

12,80 euros

MATADEÓN DE LOS OTEROS

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública, se aprueba definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Matadeón de los Oteros".

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matadeón de los Oteros, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

1717

3,00 euros

RIAÑO

Don Jesús Burón Díez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad ganadera, en las parcelas 9, 10, 11, 12 y 13 del polígono ganadero de Riaño (León).

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riaño, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Luis Ignacio González Matorra.

1670

11,20 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2005 el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2005, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Toral de los Guzmanes, 23 de febrero de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

1676

3,20 euros

* * *

Aprobadas inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2005, las normas urbanísticas de planeamiento municipal de Toral de los Guzmanes, se someten a infor-

mación pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de edictos del Ayuntamiento y un periódico de mayor difusión de la provincia, por plazo de un mes contado a partir de la última de las tres publicaciones realizadas y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Durante dicho período podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente en la Secretaría Municipal en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, pudiendo presentarse alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios. Queda en suspenso, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 156 del RUCyL, el otorgamiento de licencias de construcción e instalación de toda clase de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de toda clase, demolición de construcciones e instalaciones, salvo en el caso de ruina inminente y cambio de uso de construcciones e instalaciones en los ámbitos territoriales en los que las nuevas determinaciones del proyecto de NU suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Toral de los Guzmanes, 24 de febrero de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

1677

5,00 euros

VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de apertura, por cambio de titularidad, a petición de Garferma CB, representada por don Regino Fernández Riol, para continuar con una actividad de frutería y alimentación, sita en la plaza Ramón y Cajal, número 6 de Valderas, y que en la actualidad es regentada por doña Pilar García Mañanes.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Donato Caño Herrero.

1694

10,40 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que, por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado cambio de titular de la licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 387/05.

Titular: Ses Van der Have Sugar Beet Spain SL.

Emplazamiento: Calle la Paz número 5, B. La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Oficina técnica de semillas.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 28 de febrero de 2005.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

1720

16,00 euros

VEGA DE INFANZONES

Sometidos a información pública el Presupuesto y la plantilla de personal correspondientes al año 2005 sin que se haya presentado ninguna reclamación, quedan aprobados definitivamente, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 22/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la misma norma, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen del presupuesto y la plantilla de personal son los siguientes:

GASTOS	
	<i>Euros</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	120.500,00.
Cap. 2.—En bienes corrientes y servicios	119.200,00.
Cap. 3.—Gastos financieros	7.500,00.
Cap. 4.—Transferencias corrientes	16.000,00.
Cap. 7.—Transferencias de capital	30.000,00.
Cap. 9.—Pasivos financieros	18.500,00.
Total	311.700,00.
INGRESOS	
	<i>Euros</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	78.500,00.
Cap. 2.—Impuestos indirectos	38.000,00.
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	63.100,00.
Cap. 4.—Transferencias corrientes	113.000,00.
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	4.100,00.
Cap. 7.—Transferencias de capital	9.000,00.
Cap. 9.—Pasivos financieros	6.000,00.
Total	311.700,00.

PLANTILLA DE PERSONAL

Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Número de plazas: Una.
Subescala: Secretaría-Intervención.

Personal laboral indefinido.

Número de plazas: Tres.

Denominación:

Auxiliar administrativo.

Operario de servicios múltiples.

Limpiadora.

Personal laboral eventual.

Un oficial de segunda.

Dos peones.

Vega de Infanzones, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

1695 9,80 euros

* * *

Sometida a información pública durante treinta días la modificación del artículo 3.2.2 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua y de las condiciones en que ha de ser prestado el servicio, aprobada provisionalmente por el Pleno el 22 de diciembre de 2004, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se entiende definitivamente aprobada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 22/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 19 de la misma norma, contra la modificación aprobada no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León.

El artículo 3.2.2 de la ordenanza queda redactado como sigue:

Para el acceso al servicio de suministro de agua, será necesario solicitar el alta en el Ayuntamiento y abonar la tasa de 480,80 euros.

La cuota por enganches no efectivos hechos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, que se hagan efectivos, será de 240,40 euros.

Vega de Infanzones, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

1669 4,80 euros

VEGA DE VALCARCE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170, apartado 2º, del mismo Real Decreto.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Vega de Valcarce, 1 de marzo de 2005.—El/La Presidente/a (ilegible).

1678 3,20 euros

* * *

Formada y rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente a los ejercicios 2003 y 2004, con el contenido y estructura señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este período y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Vega de Valcarce, 1 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, María Luisa González Santín.

1679 3,00 euros

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de rústica de Camponaraya, por:

Don Saturnino Alba González, para construir un edificio destinado a vivienda unifamiliar en la parcela número 236 del polígono nº 104, en el paraje de Las Chanas, de la localidad de Camponaraya, de este término, calificado como suelo no urbanizable. Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables, para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 21 de febrero de 2005.—El Alcalde (ilegible).

1563 10,40 euros

VILLAQUILAMBRE

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de fecha 21 de febrero de 2005, el estudio de detalle para la apertura de nuevo vial privado en la parcela sita en la calle Esteban Sánchez, número 2, en la localidad de Villamoros de las Regueras, presentado por Construcciones González Pérez SL, en representación de la misma, doña Yolanda González Arias, y redactado por el arquitecto don Francisco B. González Álvarez, cumplimentando lo establecido en el artículo 52.2 y 142, en relación con el

artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente en las oficinas municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de 1 mes a contar desde la última publicación de este edicto en los boletines oficiales, plazo durante el cual todos los interesados podrán examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que estimen pertinentes.

Villaquilambre, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

1656

7,60 euros

CUBILLAS DE LOS OTEROS

Vacante la plaza de Juez de Paz sustituto de este municipio, las personas interesadas en ocupar dicha plaza pueden presentar su solicitud en este Ayuntamiento en el plazo de 1 mes, donde se les informará de los requisitos y condiciones para acceder a dicho cargo.

Cubillas de los Oteros, 23 de febrero de 2005.—El Alcalde, Silvestre Cascallana.

* * *

D. Gaspar Luciano Paniagua Arias ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar la actividad de explotación de ganado ovino de leche en parcela 35, polígono 103, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillas de los Oteros, 23 de febrero de 2005.—El Alcalde, Silvestre Cascallana.

1588

12,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

Primero.- Aprobar definitivamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 5.6.8 de la Normas Municipales, el "Estudio de Detalle de solar sito en avenida Párroco Pablo, 232-234, c/v a Calle Planetas de Trobajo del Camino, según ejemplar redactado por los arquitectos Ramón Rodríguez Pallares y Rafael Santamaría de las Cuevas, visado el 27 de julio de 2004.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo, en su calidad de promotor, a CONSTRUCCIONES CAVERO ANTÓN, S.A., a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado.

Tercero.- Publicar la aprobación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

NOTIFICACIÓN: Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir de del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este

acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en los arts. 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Como anexo se publica la Memoria, haciendo constar que el Estudio de Detalle contiene, además, los siguientes documentos:

Memoria descriptiva

Plano nº 1' - Emplazamiento y Parcela.

Plano nº 2- Planeamiento Vigente Según Normas Subsidiarias.

Plano nº 3- Ordenación Propuesta Según Estudio de Detalle.

ANEXO

MEMORIA VINCULANTE

Esta Memoria Vinculante se redacta a los efectos del cumplimiento de la documentación exigida para los Estudios de Detalle por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (D. 22/2004 de 29 de marzo), en su art. 136-1 y deberá acompañar al resto de documentación presentada en el Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo el día 4 de abril de este mismo año.

En esta Memoria se reiteran los principales datos, circunstancias previas y motivaciones relativos a la presentación de ese Estudio de Detalle y que ya se ponían de manifiesto en aquella documentación y se recogen y justifican los objetivos y propuestas de ordenación conforme a las prescripciones del citado Reglamento.

1.- ANTECEDENTES.

CONSTRUCCIONES CAVERO ANTÓN SA presentó el 29 de julio de 2003 solicitud de licencia de obras para efectuar el derribo de los dos edificios que ocupan los solares nº 232 y 234 de la avenida Párroco Pablo Díez, este último formando esquina con la calle Planetas, adjuntando el Proyecto de Derribo realizado por los mismos técnicos que suscriben este Documento de Estudio de Detalle.

Anteriormente, con fecha 26 de mayo de 2003, había presentado en ese Ayuntamiento consulta previa de edificación en relación con esos mismos solares, de la que aún no ha tenido contestación.

El día 10 de noviembre de este mismo año hizo la solicitud de licencia de obras para la construcción de " Edificio de seis viviendas, cinco apartamentos, trasteros, local y garaje", conforme al Proyecto Básico realizado por los mismos arquitectos.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en la reunión celebrada el día 5 de ese mes tomó el Acuerdo de no autorizar el derribo solicitado, con excepción del volumen de planta baja, para el que se imponen condiciones en caso de reedificación.

Por otra parte, para conocer la opinión de la Comisión y como consecuencia de las conversaciones mantenidas con técnicos de ese Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León y siguiendo sus indicaciones los arquitectos que suscriben este Estudio de Detalle elaboramos de modo esquemático una propuesta alternativa, (que consta de una planta, comparación de edificabilidad y dibujos en perspectiva del volumen permitido por las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo y del que se proponía como alternativa, ambos en relación con el edificio cercano de la ermita de Santiago).

En esa Propuesta siguiendo los consejos de los técnicos del Servicio Territorial se procuraba ubicar la misma edificabilidad obtenida en el Proyecto Básico redactado pero situando el volumen de mayor altura tan alejado como fue posible de la esquina entre la avenida Párroco Pablo Díez y la calle Planetas y alejándolo, por tanto, de la ermita, en cuya proximidad aparece un volumen de dos plantas equivalente al situado al otro lado de la misma sobre el solar nº 238 de la avenida.

Mediante escrito de 1 de diciembre de 2003 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural comunicó a la propiedad el siguiente Acuerdo de la sesión celebrada el día 24 de noviembre:

" INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta alternativa fechada el 7 de noviembre de 2003, de ordenación de volúmenes, presentada y que se recoge en el boceto aportado.

Habiéndose recibido con fecha 14-11-2003 un Proyecto Básico para la edificación de 6 viviendas, 5 apartamentos, trasteros local y garaje, procede DENEGAR la autorización, puesto que no se ajusta a la propuesta alternativa que se informa favorablemente”.

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La finalidad de este Documento es modificar la ordenación urbanística correspondiente a esos solares, resultado de la aplicación a los mismos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de diciembre de 1999 y vigentes en la actualidad para conseguir una ordenación de volúmenes semejante y compatible con la Propuesta Alternativa presentada y que obtuvo un Informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

3.- PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE DETALLE.

Conforme con el Art. 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, este Estudio de Detalle pretende concretar la ordenación detallada en el Suelo urbano Consolidado, modificando, en este caso, sus determinaciones.

Por otra parte, debido al reducido ámbito al que circunscribe se produce en total coherencia con el planeamiento general vigente y no incide sobre ninguna de las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés de Rabanedo. (Art. 132.2 del Reglamento).

Finalmente, en su contenido se identifican de forma expresa y clara y se justifican las determinaciones propias de la ordenación detallada, (Ordenanza 3.2.b, Residencial en manzana cerrada), que se modifican. Esta modificación no da lugar a ningún aumento del volumen edificado o del número de viviendas. (Art. 132-4)

CONSTRUCCIONES CAVERO ANTÓN SA opta por la presentación de este Documento con objeto de propiciar una solución para la grave situación de perjuicio ocasionado por la flagrante falta de adecuación y correspondencia entre el Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo y los criterios impuestos por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para este caso concreto, tal como se desprende de la tramitación anterior llevada a cabo y que se detalla en el Apartado de Antecedentes.

Como resultado de esa colisión de determinaciones administrativas existe una indefensión del propietario por la imposición de una carga particularizada, lo que es contrario a uno de los principios reiteradamente expuestos en toda la legislación urbanística española desde la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

En estas circunstancias parece que cabe recurrir a una figura del planeamiento de desarrollo de utilización eventual, como es el Estudio de Detalle, cuyo ámbito de aplicación en Suelo Urbano Consolidado, incluye la capacidad para modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general ordenando los volúmenes edificables, (art. 45-1-a/. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de Abril).

Es indudable la utilidad del Estudio de Detalle para abordar la modificación de aspectos puntuales y particularizados de la ordenación detallada correspondiente a un solar, por necesidades sobrevenidas con posterioridad a la aprobación del planeamiento general y que no pudieron ser previstas previamente en éste. Es esta cualidad de imprevisto (por concurrencia de las determinaciones del planeamiento municipal con otras procedentes de la legislación sectorial), lo que se produce con toda claridad en esta ocasión.

Por otra parte, en este caso concreto no cabe duda que las determinaciones sobre las que incide este Estudio de Detalle, (número de alturas y fondo edificado, así como el resto de las reguladas en la Ordenanza 3.2 b.), pertenecen obviamente a la ordenación detallada que corresponde a estos dos solares, puesto que concretan perfectamente hasta sus últimos detalles la edificación que es posible edificar en los mismos, aun cuando no esté especificado en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal qué tipo de determinaciones pertenecen a ese nivel de la ordenación detallada diferenciándolas de las propias de la ordenación general.

4.- OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

El objetivo fundamental, como se ha dicho, es la modificación en la disposición del volumen que corresponde a esos solares. El vo-

lumen de referencia es el resultante de la aplicación a los mismos de la normativa vigente, (Ordenanza 3.2.b, Residencial en manzana cerrada), cuyos principales parámetros, en un sistema de ordenación según alineación de vial, acotan en el frente de cada calle el número de plantas y el fondo edificado.

La propuesta consiste en la modificación de esos volúmenes de manera que pueda mantenerse menor número de plantas en la esquina más próxima a la ermita de Santiago, conforme con el esquema y croquis presentados y que merecieron la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Para ello es necesario alterar algunos de los elementos de la ordenación detallada como es, en este caso, el fondo máximo edificado. Se ha procurado que el número de plantas en la fachada principal a la avenida Párroco Pablo Díez no varíe respecto al permitido, pero para alcanzar cómputo del volumen de referencia se sitúa una planta más en el interior del solar, retranqueada respecto a la fachada para que no rompa la continuidad con los alzados de los inmuebles que puedan construirse contiguos al mismo en el futuro. No se produce obviamente ninguna alteración de determinaciones de ordenación general puesto que la propuesta no afecta al viario, zonas verdes, dotaciones, etc.

León, 20 de Julio de 2004. Firmado: Ramón Rodríguez Pallarés y Rafael Santamaría de las Cuevas.”

San Andrés del Rabanedo, 24 de febrero de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

1502

139,20

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. GERRIET ESSER en representación de “ MERCURIO, HANS ESSER E HIJOS, S.L.”, licencia ambiental de NAVE INDUSTRIAL PARA VENTA Y ALMACÉN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA a emplazar en parcela 92-b de la margen derecha del Polígono Industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 28 de FEBRERO de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

1601

12,80 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. JORGE ALONSO MARTÍNEZ en representación de “ ALCERAMIC, S.A.”, licencia ambiental de ALMACÉN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN a emplazar en parcela 75, 76-A y 76 porción A de la margen izquierda del Polígono Industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 28 de FEBRERO de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1600

12,80 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Dª ANA ISABEL MIELGO SANCHEZ, licencia ambiental de KIOSKO a emplazar calle Párroco Pablo Díez, nº 109, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dis-

puesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 25 de FEBRERO de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1599

10,40 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. ENRIQUE CARILLO MOYA en representación de "YOLEN MOTOR, S.L.L.", licencia ambiental de NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS a emplazar en parcela 92-a de la margen derecha del Polígono Industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 28 de FEBRERO de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1598

12,80 euros

* * *

D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LLAMAS Y D. LUIS JAVIER GARCÍA LLAMAS, EN REPRESENTACIÓN DE "J.R.M., COMUNIDAD DE BIENES", licencia ambiental de ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINAS a emplazar en parcela 74 de la margen izquierda del Polígono Industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 28 de FEBRERO de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1597

13,60 euros

Mancomunidades de Municipios

LA CABRERA-VALDERÍA

En sesión de Pleno del Consejo de la Mancomunidad de La Cabrera-Valdería del día 11 de febrero de 2005, se aprobó el padrón correspondiente a la Tasa fiscal por recogida de basura para el presente ejercicio 2005. El mismo se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del presente anuncio, y durante dicho período los interesados podrán presentar las reclamaciones al mismo que estimen conveniente.

Asimismo, los interesados podrán recurrir el acuerdo interponiendo recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de León, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/88, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro de los dos meses

siguientes a la recepción de la notificación. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Castrocontrigo, 3 de marzo de 2005.-El Presidente, Benigno Pérez Cenador.

1759

14,40 euros

OMAÑA-LUNA

De conformidad con los artículos 208 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y reglas 224 s.s. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido formuladas y rendidas, por la Presidencia, los Estados y Cuentas de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, correspondiente al ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 460 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más, la Cuenta General de la Entidad Local y Estados, así como los anexos a los estados anuales, cuyo contenido determinan los arts. 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990; junto con los justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los Barrios de Luna, a 28 de febrero de 2005.- El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1541

16,80 euros

* * *

Aprobado por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión de fecha 26 de febrero de 2005, el Padrón de la Tasa de Basuras correspondiente al ejercicio 2005, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de quince días hábiles, en las Secretarías de los Ayuntamientos de Los Barrios de Luna, Carrocera, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás y Soto y Amfó, y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán interponer, contra las liquidaciones incluidas en el citado Padrón, los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Presidente, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Contencioso-Administrativo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de un año desde la interposición del recurso si no hubiera resolución expresa.

c) Cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Los Barrios de Luna, a 28 de febrero de 2005.- El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1542

17,60 euros

* * *

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L. y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, a 28 de febrero de 2005.- El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1543

12,80 euros

CURUEÑO

*Valdepiélagos – Valdelugeros – La Vecilla – Vegaquemada –
Cármenes – Santa Colomba de Curueño*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2004, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Mata de la Bérbula, 24 de febrero 2005.—EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, EMILIO OREJAS OREJAS.

* * *

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad del Curueño, en sesión de 24 de febrero del 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 179 de la Ley antes citada, pueda examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 179.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Mata de la Bérbula, a 24 de febrero del 2005.—EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO, EMILIO OREJAS OREJAS.

* * *

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión de 24 de febrero del 2005, adoptó acuerdo de aprobación del padrón fiscal de tasa por recogida de residuos urbanos, correspondiente al ejercicio 2005.

De conformidad con el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza de esta Mancomunidad, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente edicto.

Contra las liquidaciones incluidas en dicho Padrón, por los interesados se podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición ante la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, dentro del mes siguiente a la publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurrire un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2.-Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso, si la administración no resolviera expresamente, se podrá entablar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

3.-Se podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La Mata de la Bérbula, a 24 de febrero del 2005.—EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO, EMILIO OREJAS OREJAS.

1721

48,80 euros

Juntas Vecinales

VALDEVIMBRE

Acordado, con carácter provisional, por la Junta Vecinal de Valdevimbre, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2004, el establecimiento de los tributos propios siguientes:

Tasa por utilización de los servicios de cementerio de la localidad de Valdevimbre.

Y aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la misma, el presente acuerdo provisional se somete a información pública, por un período de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo y los textos de las ordenanzas fiscales.

Valdevimbre, 14 de enero de 2005.—El Presidente de la Junta Vecinal, Cesáreo Pellitero Pellitero.

529

4,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 1 0010351/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1217/2004.

Sobre: otras materias.

De: José María Rodríguez Villanueva, María del Rosario Fernández Molleda.

Procuradora: Consuelo Begoña Valcárcel Mayayo, Consuelo Begoña Valcárcel Mayayo.

Contra: Francisca Ordás Calvo, Carlos Izquierdo González, Leonor Calvo Estrada.

Procurador: sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1217/2004 a instancia de José María Rodríguez Villanueva, María del Rosario Fernández Molleda contra Francisca Ordás Calvo, Carlos Izquierdo González, Leonor Calvo Estrada, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Casa sita en el extrarradio del pueblo y Ayuntamiento de Villamanán, en el camino denominado "Entre los chalets" que consta de planta baja y piso, destinada a vivienda con una superficie aproximada de 108 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 553, libro 53, finca registral 6552.0.

Valor de tasación a efectos de subasta: treinta y seis mil euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 28 de abril de 2005 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos consignaciones de este Juzgado en la entidad, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

En León, a 22 de febrero de 2005.

El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

1547

50,40 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

17700.

NIG: 24089 1 0012293/2004.

Procedimiento: Extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré: 1417/2004.

Sobre: otras materias.

De: Banco Pastor SA.

Procuradora: Mónica Beatriz Alonso Aparicio.

Auto:

Magistrado Juez.- Doña María Victoria Ordóñez Picón.

En León, a veintidós de febrero de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- Por la procuradora doña Mónica Beatriz Alonso Aparicio, en nombre y representación de Banco Pastor SA, se presentó expediente de jurisdicción voluntaria denunciando el extravío de un cheque.

Segundo.- Admitida a trámite la denuncia presentada, se dio traslado de la misma al librador y al librado para que en el término de diez días pudieran formular ante el Juzgado las alegaciones que estimaran oportunas, requiriendo al Banco de España para que retornara el pago del mismo si fuera presentado al cobro.

Razonamientos jurídicos:

Único.- De lo expuesto en los presentes autos resulta acreditada la veracidad de la denuncia formulada por el solicitante, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque 19/85, de 17 de julio, deberá continuarse el procedimiento iniciado, publicándose inmediatamente la denuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, llamando al tenedor del título objeto del procedimiento para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición.

Parte dispositiva:

Publíquese inmediatamente la denuncia de extravío de cheque en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, llamando al tenedor del título objeto del procedimiento para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición, librando el oficio y edicto correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

17800.

NIG: 24089 1 0012293/2004.

Procedimiento: Extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré: 1417/2004.

Sobre: otras materias.

De: Banco Pastor SA.

Procuradora: Mónica Beatriz Alonso Aparicio.

Doña María de Gracia Arévalo Lorida, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: En este Juzgado y con el número 1417/2004 se sigue procedimiento sobre extravío de cheque, iniciado por denuncia de Banco Pastor SA, que emitió el cheque de la serie D número 0.890.585, de la cuenta del Banco de España, en su sucursal de la avda. Ordoño II, número 29, número 9000-0057-10-0254007209, por un importe de 4.800,00 euros, con el fin de la retirada por parte de Prosegur de la citada entidad de monedas de 12 euros, habiéndose extraviado el mismo, y acordándose por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en León, a veintidós de febrero de dos mil cinco.

La Secretaria, María de Gracia Arévalo Lorida.

1466

43,20 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

3839M.

NIG: 24115 1 0500521/2004.

Procedimiento: Divorcio contencioso 211/2004.

De doña Marcelina Mendes Varela.

Procurador sr. Alejandro Tahoces Barba.

Contra don Domingos Gomes Landín.

Procurador/a sr./a sin profesional asignado.

EDICTO

En Ponferrada, a veintiocho de febrero de dos mil cinco.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Tahoces Barba en nombre y representación de doña Marcelina Mendes Varela debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña Marcelina Mendes Varela y don Domingos Gomes Landín, celebrado el día 14 de noviembre de 1966 por causa de divorcio con los efectos inherentes y con las siguientes medidas:

1º Se atribuye la guardia y custodia de la menor Victoria a la madre, siendo la patria potestad compartida.

2º Se establece un régimen de visitas a favor del padre de fines de semana alternos desde las 18.00 horas del viernes a las 18.00 horas del domingo, mitad de periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano eligiendo los años pares la madre y los años impares el padre.

3º Se fija una pensión compensatoria a favor de doña Marcelina Mendes Varela de 300,00 euros mensuales que don Domingos Gomes Landín deberá ingresar en la cuenta bancaria que designe doña Marcelina, pagaderos por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado anualmente en el INE.

4º Se fija una pensión de alimentos a favor de la menor Victoria Mendes Gomes de 250,00 euros mensuales a cargo del padre don Domingos, pagaderos por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, que deberá ingresar don Domingo en la cuenta bancaria que designe doña Marcelina, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado anualmente en el INE.

5º No procede hacer especial pronunciamiento de costas.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente para que se hagan las anotaciones marginales oportunas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía don Domingos Gomes Landín, expido la presente. Doy fe.

El Secretario (ilegible).

1757

39,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 182/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Sánchez Sánchez contra la empresa Antonio Amilivia, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, su aseguradora, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 3 de mayo, a las 10.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Amilivia y su aseguradora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1753

26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Pérez Grego, contra la empresa Escayolas Sanfer SL, Promotora Lopfart SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Escayolas Sanfer SL, Promotora Lopfart SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.601,47 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer SL, Promotora Lopfart SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1280

23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 197/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Marta Bueno Gómez, Antonio Oronos Oronos y La Tarantela CB, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Marta Bueno Gómez, Antonio Oronos Oronos y La Tarantela CB, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.107,68 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marta Bueno Gómez, Antonio Oronos Oronos y La Tarantela CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 17 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1450

23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bienvenido Fernández Cotarelo, Yonatan Barrio López, Jesús Barrientos Domínguez contra la empresa Atcon Servicios y Obras SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Atcon Servicios y Obras SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.001,18 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Atcon Servicios y Obras SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1182 24,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/1995 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap contra la empresa Antonio Fernández Valcárcel Carbones Nocedo SA, Instituto Nacional Seguridad Social y Tesorería General, sobre, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo la repertura de la presente ejecución seguida a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, debiendo seguirse la misma por sus trámites hasta tanto se logre la completa ejecución o se declare la insolvencia provisional de la ejecutada Carbones de Nocedo SA.

Notifíquese a las partes la presente resolución a los efectos pertinentes, advirtiéndoles que contra la misma puedan interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado.

Lo acordó y firma S.S.^a Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, de lo que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones de Nocedo SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1367 24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 766/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, contra la empresa Daniel Odión Hirhuoyuwa, Vicente García García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo.

Declaro la existencia de relación laboral entre el empresario don Vicente García García y el trabajador don Daniel Odión Hirhuoyuwa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el

beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0766/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0766/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente García García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1181 33,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 632/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ascensión González de Prado, María Josefa Prado Aguiar, contra la empresa Dulcemar Reposteros SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo.

Estimo las demandas acumuladas sobre cantidades formuladas por doña Ascensión González de Prado y doña María Josefa Prado Aguiar contra la empresa Dulcemar Reposteros SL y, en consecuencia, condeno a la demanda a que abone a las actoras las cantidades de 3.727,47 euros y 3.751,12 euros, respectivamente a cada una de ellas, incrementadas con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0632/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0632/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dulcemar Reposteros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 15 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.
1329 39,20 euros

* * *

NIG: 24089 4 0002781/2004
01000

N.º autos: Demanda 865/2004

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Isabel Herreras Reyero.

Demandado: Peña Nevada SLU.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 865/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Isabel Herreras Reyero, contra la empresa Peña Nevada SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Ana Isabel Herreras Reyero contra la empresa Peña Nevada SLU y contra Fogasa, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 277,57 euros, incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Peña Nevada SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.
1328 28,00 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001562/2004
01000

N.º autos: Dem 450/2004.

N.º ejecución: 180/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Luis Fca Correia.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 180/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Miguel Fernández Praca contra la empresa José Luis Fca Correia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado José Luis Fca Correia, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.246,12

euros y 582,09 euros por mora. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Fca Correia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 10 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.
1217 31,20 euros

* * *

NIG: 24089 4 0000791/2004
01000

N.º autos: Dem 237/2004.

N.º ejecución: 119/2004.

Materia: Despido.

Demandado: Armando Santos Fidalgo.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2004 (autos 237/04) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosario Martínez Barrientos contra la empresa Armando Santos Fidalgo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. sr. Magistrado don José Manuel Martínez Illade.

En León, a catorce de febrero de dos mil cinco.

Dada cuenta, visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, y no habiendo comparecido ante este Juzgado el demandado don Armando Santos Fidalgo a recibir mandamiento de devolución por importe de 8,50 euros, de conformidad con lo acordado en la providencia de fecha 10 de noviembre de 2004, dése un nuevo plazo de cinco días al demandado Armando Santos Fidalgo para que comparezca a recibir mandamiento de devolución por el importe mencionado de 8,50 euros. Transcurrido dicho plazo, si no compareciere a recibir mandamiento de devolución ingrédese en el Tesoro público la cantidad de 8,50 euros y archívense las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.-El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Armando Santos Fidalgo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.
1281 34,40 euros

NIG: 24089 4 0001782/2004

01000

N.º autos: Dem 526/2004.

N.º ejecución: 9/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Luis Francisca Correia.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 9/2005 (autos 526/04) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María del Barrio del Río y José Manuel del Barrio del Río contra la empresa José Luis Francisca Correia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra José Luis Francisca Correia por un importe en concepto de principal de 1.542,61 euros, más la cantidad de 154 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, en caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Francisca Correia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 21 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

1451 32,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 180/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Selene Vidal de Francisco contra la empresa León Queen S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado León Queen SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 279,19 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Queen SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 18 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1495 22,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 170/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Arce Vázquez contra la empresa Bohemia Import SL., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bohemia Import SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 2.903,33 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bohemia Import SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 17 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1494 24,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 918/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Pedro da Silva Caetano contra la empresa Río Bernesga Promociones SL, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.564,96 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Río Bernesga Promociones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro Mª González Romo.

1284 19,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 706/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Enrique Fernández García

contra la empresa Río Bernesga Promociones SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.355,16 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual que a la fecha de esta sentencia asciende a 90 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Río Bernesga Promociones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

1283 19,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Piedad Méndez Álvarez contra la empresa León Queen S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.980,41 euros más la cantidad de 800,00 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, a la Ilma. señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: La Magistrada-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Queen SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1186 25,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 11/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Balsas Bandera contra la empresa Ana Duport SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro, que la actora ha sido objeto de un despido nulo por parte de la empresa Ana Duport SL y ante la imposibilidad de readmisión de la actora por parte de la empresa, debe declararse extinguida la relación laboral con efec-

tos de la fecha de esta sentencia, condenando en consecuencia a la mencionada empresa a abonar a la actora la cantidad de 4.227,02 euros, en concepto de indemnización y la cantidad de 1.170,4 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto n° 2132000066011/05 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones -Juzgado de lo Social n° 3 de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n° 2132000065011/05 abierta con la misma entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana Duport SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1185 30,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Rodríguez González contra la empresa Seguridad y Automatismo Loyola SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Examinado a instancia de parte el auto de fecha veintisiete de junio de dos mil tres, declaro la aclaración del mismo, en el sentido que a continuación se dice: Declarar resuelta, con efectos de día de hoy, la relación laboral que unía a doña Beatriz Rodríguez González con la empresa Seguridad y Automatismo Loyola SL y el derecho al percibo de una indemnización de once mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta céntimos, más los salarios de tramitación devengados desde el 31 de agosto de 2002 al día de hoy excluyendo el período comprendido entre el 3 de febrero de 2003 y el 4 de abril de 2003 y a ser mantenida en alta en la Seguridad Social durante el mencionado periodo con la exclusión consignada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Firme la presente, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirlo, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

La Magistrada Juez doña María del Carmen Escuadra Bueno.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguridad y Automatismo Loyola SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1282 32,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 913/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marta Pérez García contra la empresa María Mercedes Vila Cuervo, Fátimas Costas Rodríguez y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.S.ª el Secretario Judicial don Pedro María González Romo.

En León, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y con suspensión del plazo para dictar sentencia, dése traslado a las partes de dicho escrito para que aleguen lo que estimen oportuno, y transcurrido dicho plazo, se proveerá.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirlo, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de los que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento)

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme Ilma. señora Magistrada-Juez doña María del Carmen Escudra Bueno.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Mercedes Vila Cuervo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1183 26,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 20/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Álvarez González contra la empresa José Manuel Corteguera Fernández, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Francisco J. Álvarez González, contra José Manuel Corteguera Fernández, por un importe de 2.096,76 euros de principal, más 400 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del apremiado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado/a Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Corteguera Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1184 31,20 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 716/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agapito Fernández Silván contra la empresa Grama Artes Gráficas SA, Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia número 39/05, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Agapito Fernández Silván contra Grama Artes Gráficas SA, en reclamación por despido, se declara la improcedencia del mismo y la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la empresa a que abone a la parte actora en concepto de indemnización la cantidad de 22.225,12 euros y los salarios dejados de percibir desde la efectividad del despido hasta esta fecha en cuantía de 3.647,20 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 716/04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 716/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grama Artes Gráficas, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1173 41,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 623/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Pérez Terrón contra el INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas Fabero, SA, Fremap, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 30/05 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por la parte actora don Manuel Pérez Terrón contra el INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas Fabero, SA, y Fremap y debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas Fabero, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1174 32,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 622/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Evaristo Fernández Fernández, contra el INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas Fabero, SA, Fremap, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 29/05 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por don Evaristo Fernández Fernández, contra el INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas Fabero, SA, y Fremap, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas Fabero, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1175 31,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 717/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Garretas Juárez contra la empresa Grama Artes Gráficas, SA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 40/05 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña María Isabel Garretas Juárez contra Grama Artes Gráficas SA, en reclamación por despido, se declara la improcedencia del mismo y la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la empresa a que abone a la parte actora en concepto de indemnización la cantidad de 1.321,31 euros y los salarios dejados de percibir desde la efectividad del despido hasta esta fecha en cuantía de 2.820 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 717/04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 717/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grama Artes Gráficas, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1176 40,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 718/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Marote Jiménez contra la empresa Grama Artes Gráficas, SA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 41/05 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Raúl Marote Jiménez contra Grama Artes Gráficas, SA, en reclamación por despido, se declara la improcedencia del mismo y la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la empresa a que abone a la parte actora en concepto de indemnización la cantidad de 3.479,21 euros y los salarios dejados de percibir desde la efectividad del despido hasta esta fecha en cuantía de 3.373,79 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 718/04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 718/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grama Artes Gráficas, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1178 40,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 670/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Vázquez Rodríguez contra Fondo de Garantía Salarial, Aislamientos y Placas del Noroeste, sobre despido, se ha dictado sentencia número 31/05 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Vázquez Rodríguez contra Aislamientos y Placas del Noroeste SL, en reclamación por despido, se declara la improcedencia del mismo y la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la empresa a que abone a la parte actora en concepto de indemnización la cantidad de 1.928,26 euros y los salarios dejados de percibir desde la efectividad del despido hasta esta fecha en cuantía de 4.554,52 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no

tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146000065 670/04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146000065 670/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aislamientos y Placas del Noroeste, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1179 40,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 603/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Trinidad González Neira contra la empresa Grama Artes Gráficas, SA, Asepeyo, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 20/05 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Trinidad González Neira frente a INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua ASEPEYO y la empresa Grama Artes Gráficas SA, y debo condenar y condeno a la empresa demandada como responsable directo del pago de la cuantía reclamada y que asciende a 9.922,85 euros, debiendo anticipar la Mutua el citado importe, sin perjuicio del derecho de repercutir contra la empresa, y abuelvo a los demandados INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grama Artes Gráficas, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 11 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1234 36,80 euros